

RESOLUCION: 04/2023

VISTO:

Que el derecho a la vida es un derecho esencial de la persona humana reconocido por la Constitución Nacional, y que la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas; y la Ley Nacional de Prevención del Suicidio N° 27.730 la cual busca reparar en la disminución de la incidencia y prevalencia del suicidio, a través de la prevención, asistencia y posvención; como así también la atención biopsicosocial, la capacitación profesional en la detección y atención de las personas en riesgo de suicidio y la asistencia a las familias de víctimas del suicidio; y

CONSIDERANDO:

Que, el suicidio es definido por la Organización Mundial de la Salud como “el acto deliberado de quitarse la vida”. Y que el intento de suicidio es toda acción autoinfligida con el propósito de generarse un daño potencialmente letal, sin llegar a la muerte. Según cifras globales, los intentos fallidos son entre 20 y 40 veces más frecuentes que los suicidios consumados.

Que, las conductas suicidas abarcan desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta la consumación del acto (con o sin éxito).

Que, en este sentido la Organización Mundial de la Salud asegura que el suicidio en el mundo es la segunda causa de defunción de las personas entre 15 y 29 años, siendo que esta cifra está en aumento constante.

Que, si bien en nuestro distrito, se brinda atención a personas con padecimientos mentales, como también guardias activas, falta reforzar el acompañamiento y seguimiento terapéutico del paciente que deja la terapia sin estar dado de alta.

Que, la situación sanitaria sin precedentes que nos tocó atravesar en nuestra localidad como así también en el país y en el mundo intensificó el deterioro de los lazos sociales en muchos adolescentes y profundizó el padecimiento mental en muchos de ellos, aumentando el número de intentos de suicidio

Que, en este contexto, durante el inicio de la pandemia los adolescentes que ya tenían problemáticas de salud mental interrumpieron sus tratamientos, como así también muchas terapias presenciales se suspendieron por política sanitaria y de prevención. Y en este sentido los pacientes con problemáticas más complejas tuvieron menos oportunidad de ser tratados y asistidos en una forma intensiva presencial.

Que, la pandemia trajo como consecuencia que muchos adolescentes perdieran los espacios de recreación y esparcimiento con pares y permanezcan cotidianamente en un medio familiar, muchas veces disfuncional o hasta violento. Por lo que esta situación llevó en muchos casos a un empeoramiento de la salud mental del adolescente, y que en algunos casos derivó en suicidio o intento de suicidio.

Que, según un estudio sobre “Suicidio en la Adolescencia. Situación en la Argentina”, coordinado por Unicef Argentina y la Sociedad Argentina de Pediatría, establecieron que “para llegar a esta cruel decisión no interviene una variable única, sino que hay siempre factores que son determinantes, factores mediadores y factores desencadenantes”.

Que, es importantísimo reducir los efectos negativos de la difusión mediática de los casos de ideación suicida y suicidio, evitando lo que se conoce como “Efecto imitativo” de las conductas nocivas que se informan y que sirva de marco formativo para abordar dicha temática.

Que, según un informe de UNICEF Argentina, los factores de riesgo que han sido explorados con mayor frecuencia son:

- a. El género.
- b. La autoexigencia, exigencia parental y/o fracasos en logros esperados.
- c. Los factores intrapsíquicos y de personalidad, particularmente los estados depresivos.
- d. Los factores socioeconómicos y culturales, como la falta de expectativas laborales y de estudio.
- e. Las perturbaciones en la vida familiar.
- f. El abuso sexual.
- g. La orientación sexual.
- h. El suicidio imitativo.
- i. El consumo problemático de alcohol y otras sustancias.
- j. El hostigamiento o acoso escolar.
- k. La tecnología.

Que, es de suma importancia trabajar en conjunto con instituciones educativas, clubes barriales, iglesias, etc. ya que son puntos de encuentro de los jóvenes donde muchas veces se observan conductas o comportamientos que son indicadores de un padecimiento mental.

Que, a través de la creación del presente Proyecto de Resolución se propone un espacio de encuentro e intercambio, el estudio y la supervisión de casos, la propuesta de actividades académicas y de capacitación y el desarrollo de diferentes estrategias en ámbitos educativos, sanitarios y comunitarios.

Por lo expuesto, y con el objetivo central de promover la visibilización, concientización y desmitificación de los aspectos más relevantes sobre la salud mental, el suicidio, buscamos diseñar políticas públicas capaces de facilitar los canales correspondientes de asesoramiento y ayuda.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º: Se sugiere Crear en el Partido de Carlos Tejedor, en el ámbito de la Secretaria de Salud, que funciona como Autoridad de Aplicación el "Programa Municipal de Salud Mental Integral".

ARTÍCULO 2º: El "Programa Municipal de Salud Mental Integral" tendría como Ejes fundamentales la prevención mediante campañas de concientización y difusión, así como también la implementación de dispositivos municipales de acompañamiento y atención primaria en establecimientos que lo requieran.

ARTÍCULO 3º: La Autoridad de Aplicación brindaría capacitaciones referentes a la temática al personal municipal de los Centros de Atención de Salud, personal de las distintas áreas municipales donde asistan adolescentes y jóvenes, integrantes de la Policía Local, establecimientos educativos, clubes de barrio, iglesias, etc. según los convenios que se firmen.

En la medida que se pueda, crear la figura de Promotores de instituciones o Puntos Amarillos, que detecten comportamientos no adecuados, que puedan requerir atención de la salud mental y que estos sean los encargados de dar aviso a la autoridad de aplicación, para ver de qué forma abordar esa problemática.

ARTÍCULO 4º: Asistencia telemática La Autoridad de Aplicación deberá contar con un servicio telefónico gratuito de asesoramiento que funcionará las 24 hs. los 365 días del año dentro del ámbito de la localidad de Carlos Tejedor, el cual deberá ser atendido por personal idóneo para tal fin y contará con un abordaje multidisciplinario.

Dicho servicio brindará toda la información en materia de prevención, ofrecerá contención y derivará el caso a un espacio de atención presencial municipal gratuito o provincial en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 5º: La Secretaria de Salud contará con un dispositivo de acompañamiento y seguimiento para las familias y/o entornos sociales y afectivos de las víctimas de suicidio y/o intento de suicidio con el objetivo de prevenir o disminuir las secuelas psicológicas del entorno en los casos de consumación y generar las estrategias de prevención comunitaria en los casos de intento.

ARTÍCULO 6º: El programa deberá contemplar un abordaje con perspectiva de género y derechos humanos como forma de evitar la discriminación en el acceso a la información y la atención.

ARTÍCULO 7º: Se creará el Observatorio Municipal sobre Salud Mental, el mismo estará a cargo de la Autoridad de Aplicación y tendrá como objetivo generar estadísticas e información que será utilizada para la implementación de políticas públicas en la ciudad de Carlos Tejedor referente a esta problemática de muerte evitable.

ARTÍCULO 8º: El Observatorio contará con los datos provenientes, de las distintas acciones impulsadas por el Programa Municipal de Salud Mental Integral, así como también con información de otros dispositivos estatales y ONGs, en el caso de que las hubiere, del sector civil que trabajen la temática.

ARTÍCULO 9º: Será responsabilidad del Poder Ejecutivo local generar campañas de difusión y prevención en las dependencias municipales de toda la ciudad mediante materiales que brinden información sobre las problemáticas de la salud mental y las formas de acceder al Programa.

ARTÍCULO 10º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar los convenios de colaboración y/o cooperación con instituciones y ONGs dedicadas a la lucha para la realización de campañas de prevención y educación, y para el asesoramiento, acompañamiento y atención de quien requiera el servicio.

ARTÍCULO 11º: De forma.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR AL PRIMER DIAS DEL MES DE AGOSTO EN LA DECIMA SEGUNDA SESION ORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

**EDUARDO MARIA FIGUEROA
SECRETARIO HCD**

**DR. ESTEBAN MOLINA
PRESIDENTE HCD**

